



AYUNTAMIENTO DE ALMARAZ

Plaza de España, s/n – C.P. 10350

Telfs.: 927 54 40 04/ 87 – Fax: 927 54 43

PLIEGO DE CONDICIONES

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto del Contrato y Calificación

1. Constituye el objeto del contrato la adjudicación del uso privativo, en régimen de concesión administrativa, de la cubierta de los edificios de propiedad municipal que tiene la naturaleza de bienes de dominio público y que se indican a continuación:

1	
Referencia Catastral	1106906TK7110N0001AF
Localización	Camino de Valdecañas 5. Almaraz
Elemento portante de la instalación	Cubierta del edificio “Nave Almacén”
Superficie aproximada de aprovechamiento	326,27 m2
2	
Referencia Catastral	1106906TK7110N0001AF
Localización	Camino de Valdecañas 5. Almaraz
Elemento portante de la instalación	Cubierta del edificio “Centro de Formación”
Superficie aproximada de aprovechamiento	360,89 m ²

La citada utilización privativa de la cubierta tendrá por exclusivo objeto la instalación de una planta solar fotovoltaica de 117,10 Kwp y la constitución de una comunidad de energías renovables.

2. La finalidad única de la concesión demanial es promover y apoyar las iniciativas sociales y medioambientales relacionadas con la transición energética y, concretamente, la creación de una comunidad de energías renovables de base vecinal

Para ello, la persona que resulte adjudicataria deberá estar constituida, haber constituido o llevar a cabo las gestiones necesarias para la constitución de una comunidad energética que tenga por fin la construcción, explotación y mantenimiento de centrales generadores de energía renovable para autoconsumo compartido en la modalidad de cooperativa en la localidad de Almaraz

La comunidad energética estará o será constituida por la empresa concesionaria para el uso y disfrute de los usuarios que deseen consumir energía verde en el municipio de Almaraz.

3. La concesión será onerosa e implicará el pago al Ayuntamiento de un canon anual en la forma prevista en la cláusula quinta del presente pliego, sin perjuicio del pago de los tributos, precios o tarifas que, en su caso, resulten de la aplicación del ordenamiento jurídico vigente.

4. El contrato definido tiene la calificación de contrato privado, tal y como establece el artículo 9 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.



CLÁUSULA SEGUNDA. Obras e Instalaciones a realizar por el Concesionario

1. El concesionario ejecutará a su exclusivo cargo, las instalaciones energéticas en la modalidad de autoconsumo con excedentes acogido a compensación, así como todas las obras e instalaciones necesarias, fijas o móviles, para la puesta en funcionamiento de las plantas solares fotovoltaicas en las cubiertas de los edificios antes indicados, con los límites generales que establezcan las normas técnicas vigentes y las Ordenanzas Urbanísticas vigentes del municipio.

Estas obras e instalaciones comprenderán, no sólo las correspondientes al propio edificio, sino también las necesarias para la correcta conexión de éstas a la red de suministros y distribución de energía eléctrica.

Una vez adjudicada la concesión, presentará ante el Ayuntamiento, en el plazo máximo de tres meses, el proyecto técnico adecuado para la obtención de la previa y preceptiva licencia urbanística con los documentos, proyectos técnicos y requisitos establecidos por la normativa vigente, que será otorgada por el órgano competente municipal, previa comprobación del cumplimiento de las condiciones urbanísticas exigibles y del mantenimiento de las condiciones de seguridad y estabilidad de las edificaciones y de las instalaciones a ubicar.

En el citado proyecto deberá contemplarse, asimismo, las obras necesarias a realizar, en su caso, en la indicada cubierta, para el supuesto que tuviera alguna deficiencia constructiva. En tal supuesto, el concesionario deberá reparar tales deficiencias, con carácter previo al inicio de las obras e instalaciones de la planta solar fotovoltaica, siendo el coste de reparación a su cargo.

Una vez obtenida la licencia municipal, el concesionario dispondrá del plazo máximo previsto en el proyecto para la ejecución de la instalación para acabar las obras y ponerlas en funcionamiento.

2. Las obras e instalaciones serán ejecutadas por el concesionario, o por un tercero contratado al efecto por éste, y proyectadas y dirigidas por técnico competente, bajo su exclusiva responsabilidad, sin que el Ayuntamiento tenga ninguna responsabilidad en el control y vigilancia de su ejecución y funcionamiento posterior, sin perjuicio de las facultades genéricas que le competen de control de todo tipo de obras, instalaciones y actividades ambientales de titularidad privada que le otorga la legislación vigente.

3. Una vez concluida la concesión por cualquiera de las causas legalmente previstas, las obras e instalaciones existentes en la cubierta de dicho edificio municipal quedarán en propiedad del concesionario, que procederá a retirarlas en el plazo máximo de un mes a contar desde esa fecha. En caso contrario, el Ayuntamiento podrá proceder, sin derecho a indemnización alguna a favor del concesionario, a darles el destino que considere oportuno, sin perjuicio que repercuta sobre éste los gastos que genere el desmontaje y eliminación controlada y selectiva de los elementos que forman parte de las instalaciones.

4. El concesionario y/o explotador de las instalaciones está obligado a permitir el acceso al Ayuntamiento, tanto de su personal como de los contratados al efecto por éste, a la cubierta de la citada edificación, a los efectos de realizar los trabajos de mantenimiento, reparación y conservación, o sustitución de cubierta, que sean necesarios y no competa su ejecución a la empresa concesionaria. Sin que ello comporte el derecho a indemnización alguna a favor del concesionario, el cual deberá soportar tal situación, aunque afecte temporalmente, de modo parcial o total, a la producción de energía eléctrica que generan las instalaciones existentes.

CLÁUSULA TERCERA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación de la concesión será el procedimiento de concurrencia, en el que cualquier interesado podrá presentar una oferta, todo ello de acuerdo con el artículo 93.1 de





AYUNTAMIENTO DE ALMARAZ

Plaza de España, s/n – C.P. 10350

Telfs.: 927 54 40 04/ 87 – Fax: 927 54 43

la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando los criterios de adjudicación establecidos en la cláusula decimotercera del presente pliego de condiciones.

CLÁUSULA CUARTA. Publicidad

Con el fin de asegurar la transparencia y acceso público a la información de este concurso, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, el Ayuntamiento hará pública la convocatoria mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, y a través de la sede electrónica del Ayuntamiento dirección <https://www.ayto-almaraz.com> y de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

CLÁUSULA QUINTA. Canon

El canon que deberá abonar a esta Entidad Local el concesionario consistirá en el pago de **8.000,00 euros**, mejorable al alza, y revisable anualmente según IPC. Dicho importe tiene el carácter de canon mínimo anual a ofertar, por lo que no se aceptarán las proposiciones que oferten un canon inferior al establecido.

A la referida retribución que configura el canon correspondiente a la presente contratación, habrá que añadirle los impuestos estatales o autonómicos que, en su caso, les resulten de aplicación.

El abono del citado canon se realizará en todo caso, se efectúe o no la efectiva explotación de las instalaciones autorizadas, siempre que ello no sea provocado por la actuación directa municipal que haya impedido el efectivo ejercicio de la actividad mercantil.

A este efecto, el concesionario tendrá que estimar, a su riesgo y ventura, y siguiendo las normas habituales para la estimación de riesgos en el ejercicio de toda actividad lucrativa mercantil, los gastos e ingresos previstos para la explotación de la actividad durante el periodo de duración de la concesión, sin que el no cumplimiento de esas previsiones, tanto en sentido positivo como negativo para sus intereses económicos, sea causa de modificación del importe del canon concesional establecido.

2. El canon correspondiente al primer año natural de vigencia de la concesión será abonado por el concesionario al Ayuntamiento dentro del plazo de quince días hábiles siguientes a la notificación del acuerdo de adjudicación, y como trámite previo a la firma del documento administrativo de la concesión.

Para anualidades sucesivas el pago de dicho canon fijo se hará por el concesionario por anticipado en la Tesorería Municipal, en la cuenta corriente que al efecto se haya designado por el Ayuntamiento, con una anterioridad mínima de un mes en relación con la fecha de cumplimiento de la nueva anualidad. El incumplimiento de esa obligación será causa de resolución automática de la concesión.

3. La única causa que excepcionará la obligación del titular de pagar el canon equivalente en su caso, será la imposibilidad, total o parcial, de realizar la efectiva explotación de las instalaciones ejecutadas sobre la cubierta del edificio municipal, cuando esa situación



haya sido generada por una actuación directa municipal. En ese caso, si la imposibilidad es parcial, se calculará la disminución del canon, atendiendo a la proporción de metros cuadrados de cubierta que han quedado inoperativos para el ejercicio de la actividad y se deducirá del canon de esa anualidad.

Si la circunstancia sobreviene durante la vigencia de una de las anualidades, habiendo sido abonado anticipadamente el importe del respectivo canon de ese ejercicio, se realizará la correspondiente compensación en la liquidación del canon que se haya de ingresar para el futuro ejercicio, haciendo un prorrateo de los días durante los que se haya producido esa circunstancia.

Cualquier otra causa que impida la explotación efectiva, total o parcial, de las instalaciones en la cubierta del edificio municipal, o la ejecución de las instalaciones, ya sea por causas imputables al concesionario, o a terceros o por causa de fuerza mayor, no implicará en ningún caso la desaparición de la obligación de abonar el canon concesional, ni el derecho a instar la devolución, total o parcial, del mismo.

CLÁUSULA SEXTA. Duración

El plazo de la concesión será de QUINCE AÑOS. Este plazo puede prorrogarse una o más veces, por la duración que se estime conveniente en el momento de su aprobación, hasta un máximo de SIETE AÑOS MAS, es decir: la duración inicial es de QUINCE AÑOS y la final puede ser, como máximo, de VEINTIDÓS AÑOS. Finalizado el plazo, o extinguida por cualquier causa la concesión, revertirá gratuitamente el libre uso de la cubierta del citado edificio al Ayuntamiento de Almaraz.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Criterios Técnicos para la Instalación de la Planta Fotovoltaica

Toda la inversión se realizará por el adjudicatario de la concesión. El Ayuntamiento no participará en la financiación ni avalará empréstito alguno.

El adjudicatario deberá obtener las autorizaciones administrativas pertinentes, solicitar las licencias de obras o instalaciones, explotar y mantener cada una de las instalaciones fotovoltaicas.

La ejecución de las instalaciones no afectará al funcionamiento de los inmuebles municipales, ni a ninguna actividad de las que se desarrollan en los mismos.

En el diseño y ejecución de la instalación primará, por encima de cualquier otro criterio, la seguridad de los elementos estructurales, la estanqueidad de las cubiertas, y la preservación de las instalaciones generales y particulares existentes. Será de obligatorio cumplimiento por parte del adjudicatario:

— Los bastidores sobre los que se apoyan los paneles fotovoltaicos no tendrán ningún elemento cortante que pueda afectar a la impermeabilización de cubierta, y cualquier taladro que se realizará será sellado de forma segura.

— La instalación eléctrica deberá respetar las condiciones de obra civil existente, realizando las acometidas a transformadores por trazados exteriores en el máximo de su recorrido.

— El acceso a las cubiertas deberá ser realizado por el adjudicatario planteando una solución que no afecte a la actividad interior realizada en el inmueble, y considerando a tal efecto el máximo grado de seguridad física y de control de personal autorizado para su acceso.





AYUNTAMIENTO DE ALMARAZ

Plaza de España, s/n – C.P. 10350

Telfs.: 927 54 40 04/ 87 – Fax: 927 54 43

Cualquier medida que pretenda realizar el concesionario, relacionada o que afecte a las edificaciones e instalaciones existentes, deberá ser conocida y autorizada por el Ayuntamiento, debiendo recogerse a través de los documentos formales del Proyecto.

CLÁUSULA OCTAVA. Deberes y Facultades del Concesionario

8.1 Son derechos del concesionario:

— El concesionario tendrá derecho a utilizar y disfrutar de las instalaciones ejecutadas, con las limitaciones que el propio carácter de bien de dominio público implica.

— El concesionario estará facultado a desarrollar en el bien concedido las actividades económicas propias de la explotación de las instalaciones ejecutadas sobre la cubierta de los edificios municipales.

8.2 Son obligaciones del concesionario:

- a) Si no fuese una comunidad energética, crear una, en el plazo de un mes desde la adjudicación, que tendrá por fin la construcción, explotación y mantenimiento de centrales generadoras de energía para autoconsumo compartido, en la forma prevista en la cláusula primera de este pliego y en el Real Decreto Ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.
- b) Conservar y mantener en perfecto estado la cubierta de propiedad municipal sobre la que recae el uso concedido, así como las obras, construcciones e instalaciones que se implanten en ésta. A ese efecto, tendrá que asumir a su cargo las obras y gastos de reparación o reposición de los elementos propios o de propiedad municipal que quedan afectados por la explotación de las instalaciones, ya sean producidos por el uso normal o anormal de éstos, o por causas de fuerza mayor no imputables directamente a la actuación del Ayuntamiento.
- c) Responder frente a terceros de todos los daños que puedan provocar en el uso de la edificación y de las instalaciones. A tal efecto el concesionario tendrá que concertar, a su cargo económico, un seguro de responsabilidad civil de una cuantía no inferior a 500.000 E (QUINIENTOS MIL EUROS) y cobertura suficiente para hacer frente a las reclamaciones que se deriven de aquellas, que tendrá que ser autorizada previa y expresamente por el Ayuntamiento.
- d) En el supuesto que en los mencionados edificios se ejecuten actividades económicas por parte de personal retribuido, concertar los oportunos contratos de acuerdo con la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social y de higiene y seguridad en el trabajo.
- e) Cumplir la totalidad de las obligaciones laborales, administrativas y fiscales que comporte el ejercicio de la actividad económica autorizada.
- f) Abandonar el uso del edificio municipal y dejarlo a total y libre disposición del Ayuntamiento cuando finalice la concesión.
Transcurrido el plazo de treinta días, si no lo hiciere, se procederá al lanzamiento de conformidad con lo prevenido en la legislación de bienes de las entidades locales.
- g) Explotar económicamente de su cuenta y riesgo las instalaciones ejecutadas sobre las cubiertas de los edificios municipales. A este efecto, el Ayuntamiento



no asume ninguna responsabilidad por los resultados económicos de la explotación de las instalaciones.

- h) Destinar las cubiertas de los edificios municipales exclusivamente a la instalación, y posterior explotación de la planta solar fotovoltaica para la producción de energía eléctrica, dentro del marco normativo vigente. No podrá en ningún caso alterarse esa finalidad de la concesión.
- i) Asumir el coste y financiación de la totalidad de las obras necesarias para la realización de la planta y las obras comprometidas en el contrato. El Ayuntamiento no avalará ningún tipo de empréstito ni participará, de ninguna forma, en coste o financiación de las obras.
- j) Cumplir con las medidas medioambientales en vigor en materia de residuos, vertidos, emisiones, radiaciones, etc. El adjudicatario no dejará residuos en la urbanización del Ayuntamiento para su retirada por los servicios contratados por éste, procediendo a su contratación de forma independiente al Ayuntamiento tanto en la fase de ejecución como en la de explotación: cartones, maderas, etc. En caso de que se utilizaran los equipos propios de este Ayuntamiento, repercutirá en el coste correspondiente, quedando totalmente prohibido el depósito de ningún tipo de residuo peligroso en los contenedores del Ayuntamiento y el vertido al alcantarillado de productos contaminantes para el medio ambiente. Serán de cuenta del concesionario cuantas acciones correctivas, paliativas y de eliminación afecten a la actividad y sus instalaciones.
- k) Abonar el canon convenido en los plazos previstos en este Pliego.

CLÁUSULA NOVENA. Facultades de la Corporación

Son facultades del Ayuntamiento de Almaraz:

1. Inspeccionar las obras, construcciones e instalaciones ejecutadas a los efectos de garantizar las condiciones de seguridad y estabilidad.
2. Emitir órdenes de ejecución de obras y reparaciones por motivos de seguridad que afecten a la edificación sobre la que recae la concesión o a las instalaciones ejecutadas sobre éstas.
3. Rescatar anticipadamente la concesión, en el supuesto de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en este Pliego o en el acuerdo de adjudicación de la concesión. Este rescate solo requerirá el trámite previo de audiencia previa al concesionario. También podrá rescatarse anticipadamente la concesión por motivos de interés público, previa la correspondiente indemnización que legalmente proceda.
4. Interpretar las cláusulas de este Pliego, y de las obligaciones establecidas en el acuerdo de adjudicación de la concesión.
5. Recabar todo tipo de información administrativa, económica, laboral y técnica sobre el desarrollo de la actividad.
6. Cualquier otra facultad que derive de este Pliego, del acuerdo de adjudicación de la concesión o de la normativa administrativa reguladora de la materia.

CLÁUSULA DÉCIMA. Reversión

Al término del plazo de la concesión, revertirán a la Corporación los bienes objeto de la concesión, debiendo el contratista entregarlos con arreglo al contrato y en el estado de conservación y funcionamiento adecuados.

Tres meses antes de finalizar el plazo de concesión, el Ayuntamiento designará los técnicos para inspeccionar el estado en el que se encuentra la cubierta del edificio municipal objeto de concesión, ordenando, a la vista de los resultados de la inspección técnica, la ejecución





AYUNTAMIENTO DE ALMARAZ

Plaza de España, s/n – C.P. 10350

Telfs.: 927 54 40 04/ 87 – Fax: 927 54 43

de las obras y trabajos de reparación y reposición que se estimasen necesarios para mantener aquellas en las condiciones previstas. Las obras y trabajos de reparación, reposición o sustitución de la cubierta, en su caso, que deban efectuarse serán de cuenta del concesionario.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Aptitud para Contratar

11.1. Capacidad

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar.

No podrán ser adjudicatarios de la concesión las personas en quienes concurra alguna de las prohibiciones de contratar reguladas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

11.2. Solvencia técnica

Además, deberán disponer de la solvencia técnica suficiente para ejecutar el contrato. Deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, es decir, que las prestaciones objeto del mismo estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios, debiendo acreditarse suficientemente con cualquier documento bastante para ello a juicio de la Mesa de Contratación.

11.3. Solvencia económica y financiera

La capacidad económica se entenderá cumplida cuando el licitador aporte acreditación que garantice la viabilidad económico-financiera del proyecto, en particular se aportarán:

- Declaraciones formuladas por entidades financieras.
- Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos derivados de la actividad objeto del contrato.

11.4. Empresas extranjeras no comunitarias

Las empresas extranjeras no comunitarias deberán reunir además los requisitos establecidos en el artículo 68 LCSP.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Garantía Provisional

De acuerdo con el artículo 87.3 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, para participar en el procedimiento los licitadores deberán constituir una garantía por importe de **2.706,28 euros**

La garantía se depositará:



— En la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en la Caja o establecimiento público equivalente de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efecto cuando se trate de garantías en efectivo.

— Ante el órgano de contratación, cuando se trate de certificados de inmovilización de valores anotados, de avales o de certificados de seguro de caución.

CLÁUSULA DÉCIMOTERCERA. Presentación de Ofertas y Documentación Administrativa

13.1. Condiciones previas.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

13.2. Lugar y plazo de presentación de ofertas.

La presente licitación tiene carácter electrónico. Los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas obligatoriamente de forma electrónica a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La utilización de estos servicios supone:

- La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por el licitador.
- La custodia electrónica de ofertas por el sistema.
- La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán, dentro del plazo de 15 días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el B.O.P, exclusivamente de forma electrónica a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas que la Plataforma de Contratación del Sector Público pone a disposición de candidatos y entidades licitadoras para tal fin.

Por este motivo, para participar en esta licitación, es importante que los licitadores interesados se registren, en el supuesto de que no lo estén, en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos sobres en el envío.

Una vez realizada la presentación, la herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.





AYUNTAMIENTO DE ALMARAZ

Plaza de España, s/n – C.P. 10350

Telfs.: 927 54 40 04/ 87 – Fax: 927 54 43

13.3 Notificaciones y comunicaciones

Las comunicaciones, notificaciones y envíos documentales a los licitadores se realizarán por medios electrónicos.

13.4 Contenido de las proposiciones

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en tres sobres cerrados/archivos electrónicos, firmados por el licitador, en los que se hará constar la denominación del sobre/archivo electrónico y la leyenda «Proposición para licitar a la concesión de uso privativo de los bienes de propiedad municipal y naturaleza demanial siguientes: cubiertas de la Nave Almacén Municipal y del Centro de Formación». La denominación de los sobres es la siguiente:

- **Sobre/Archivo electrónico «A»: Documentación Administrativa.**
- **Sobre/Archivo electrónico «B»: Documentación cuya ponderación depende de un juicio de valor.**
- **Sobre/Archivo electrónico «C»: Proposición económica y documentación cuantificable de forma automática.**

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE/ARCHIVO ELECTRÓNICO «A» DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica, y en su caso, la representación.

— En cuanto a personas jurídicas, fotocopia compulsada del CIF y la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

— En cuanto a personas físicas, el órgano competente utilizará medios electrónicos para verificar su identidad, mediante la comprobación de su nombre y apellidos o denominación o razón social, según corresponda, que consten en el Documento Nacional de Identidad o documento identificativo equivalente, salvo que conste la oposición expresa del interesado, en cuyo caso deberá presentar dicho documento.

— Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, acreditarán la representación de cualquier modo adecuado en Derecho.

— Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.



— El órgano competente utilizará medios electrónicos para verificar la identidad de la persona a cuyo favor se otorgó el apoderamiento o representación mediante la comprobación de su nombre y apellidos o denominación o razón social, según corresponda, que consten en el Documento Nacional de Identidad o documento identificativo equivalente, salvo que conste la oposición expresa del interesado, en cuyo caso deberá presentar dicho documento.

b) Una declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas en este pliego.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

_____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, n.º _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, a efectos de su participación en la licitación _____, ante _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la licitación de la concesión de uso privativo del bien de dominio público _____.

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el pliego de condiciones particulares para ser adjudicatario, en concreto:

— Que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

— Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

— Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. (En el caso de empresas extranjeras)

— Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____.

En caso de sujetos no obligados a relacionarse electrónicamente con la Administración, se deberá indicar:

☐ Deseo ser notificado por medios electrónicos.

☐ Deseo ser notificado mediante correo postal.

☐ Me opongo a expresamente a que se consulten o recaben estos datos o documentos a través de las redes corporativas o mediante consulta de la Plataforma de Intermediación de Datos u otros sistemas electrónicos habilitados para ello.

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En _____, a ____ de _____ de 20__.





AYUNTAMIENTO DE ALMARAZ

Plaza de España, s/n – C.P. 10350

Telfs.: 927 54 40 04/ 87 – Fax: 927 54 43

Firma del declarante,

Fdo.: _____»

Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una presentar la correspondiente declaración responsable.

c) Resguardo acreditativo de haber constituido la garantía provisional por importe de 2.706,28 euros.

Adicionalmente, en el caso de que la empresa fuera extranjera, la declaración responsable incluirá el sometimiento al fuero español.

En el supuesto de que la oferta se presentara por una unión temporal de empresarios, deberá acompañar a aquella el compromiso de constitución de la unión.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refiere el artículo 140 LCSP, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato

SOBRE/ARCHIVO ELECTRÓNICO «B» DOCUMENTACIÓN CUYA PONDERACIÓN DEPENDI DE UN JUICIO DE VALOR

- a) Estudio técnico redactado por técnico competente, en el que se deberá incluir la solución técnica adoptada para el proyecto, así como las medidas o refuerzos estructurales sobre los elementos resistentes y de cubrición en los que se debe asentar la citada instalación, además de indicar el modo de anclaje de la estructura portante de las placas sobre las cubiertas y la prevención de daños al edificio. Incluirá apartado de tipología de residuos
- b) Memoria descriptiva de los Criterios Medioambiental a valorar.
- c) Proyecto de explotación de la instalación y repercusión económica sobre los vecinos de Almaraz con estudio socio-económico, con indicación de las previsiones que el licitador estime oportunas y que sustente su proposición económica global para todo el tiempo de duración de la concesión, debiendo incluir la propuesta de puesta en marcha y dinamización de la Comunidad energética local, según exposición planteada en el estudio socioeconómico.

SOBRE/ARCHIVO ELECTRÓNICO «C»: PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA

- a) Documentos que permitan a la Mesa de Contratación valorar las condiciones de las ofertas según los criterios de adjudicación contemplado en la base decimocuarta B.1:



Certificado reconocido por la UE del fabricante del panel fotovoltaico que se propone donde se recoja la eficiencia de este.

b) Oferta económica: canon

Se presentará conforme al siguiente modelo:

OFERTA ECONÓMICA

«_____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, n.º _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, enterado del expediente para la concesión del bien _____ mediante procedimiento de concurrencia anunciado en el *Boletín Oficial de la Provincia*, hago constar que conozco el pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y ofertando por el bien la cantidad de _____ euros.

En _____, a ____ de _____ de 20__.
Firma del candidato,

Fdo.: _____.».

CLÁUSULA DÉCIMOCUARTA. Criterios de Adjudicación

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a los siguientes criterios de adjudicación:

A. Oferta económica

Mayor canon ofrecido: Se valorará de 0 hasta 50 puntos.

Se otorgará la máxima puntuación a la propuesta que presente un canon de la concesión más alto económicamente; cero puntos a los licitadores que oferten un canon igual o inferior al establecido en la cláusula quinta del presente pliego y se calculará la valoración de las restantes propuestas de manera proporcional, aplicando la siguiente fórmula matemática:

$$Y = X * 50 / Z$$

Siendo

Y= Puntuación de la oferta que se valora;

X= Canon ofertado a valorar (sin IVA);

Z= Canon más alto ofertado por el conjunto de los licitadores;

Para la determinación de las proposiciones como anormal o desproporcionada se estará a lo dispuesto en el art. 85 del RCAP.

B. Otros criterios

1. Criterios cuantificables automáticamente o mediante la mera aplicación de fórmulas:

— Mayor eficiencia de los paneles fotovoltaicos. que se acreditará mediante certificado del fabricante, reconocido por la Unión Europea, en el que se indique el porcentaje de eficiencia correspondiente: De 0 hasta 5 puntos, según el siguiente baremo:

EFICIENCIA	PUNTUACIÓN
Igual al 15%	0
Superior al 15 % e inferior o igual al 16%	1
Superior al 16 % e inferior o igual al 17%	2
Superior al 17 % e inferior o igual al 18%	3
Superior al 18 % e inferior o igual al 19%	4





AYUNTAMIENTO DE ALMARAZ

Plaza de España, s/n – C.P. 10350

Telfs.: 927 54 40 04/ 87 – Fax: 927 54 43

Superior al 19 %	5
------------------	---

2. Criterio que depende de un juicio de valor:

- Propuesta técnica de instalación fotovoltaica y justificación de la propuesta, incluyendo medidas de anclaje y prevención de daños actuales y futuros al edificio: De 0 hasta 10 puntos.

Se valorará el estudio técnico redactado por técnico competente en el que se determine la forma, superficie y demás características de las instalaciones que se ejecutarán sobre la estructura de los respectivos edificios sobre los que se ubican las plantas solares fotovoltaicas, debiendo indicar en su caso, las mejoras o refuerzos estructurales sobre los elementos resistentes y de cubrición en los que se deben asentar las citadas instalaciones, además de indicar el modo de anclaje de la estructura portante de las placas sobre las cubiertas así como las medidas de prevención de daños actuales y futuros a los edificios, debiendo adaptarse dicha propuesta a la realidad física de los edificios.

- Criterio medioambiental de valoración de la propuesta de mejora en la gestión de los residuos de obra y de otro carácter derivados de la ejecución de esta instalación, según explicación recogida en estudio técnico: De 0 hasta 5 puntos.
- Proyecto de explotación de la instalación y repercusión económica sobre los vecinos de Almaraz: Desde 0 hasta 30 puntos. Se valorará su rigurosidad, trabajo de campo, aproximación a la realidad y mayor incidencia en los vecinos de Almaraz.

Será rechazada toda oferta que, en la valoración final de este apartado B, no obtenga una puntuación igual o superior a 20 puntos.

CLÁUSULA DÉCIMOQUINTA. Mesa de licitación

Dentro de los DIEZ días hábiles siguientes a la conclusión del plazo fijado para la presentación de proposiciones, se constituirá la mesa de licitación.

La mesa de licitación estará compuesta por:

Presidente: D. Emeterio Alcón Martín (Primer Teniente de Alcalde del Ayuntamiento.

Vocales:

- D. Jesús Serrano Escudero (Secretario-Interventor de la Corporación).
- D. Alberto García Ruiz (Secretario-Colaborador de la Corporación)
- D. Mario Sánchez Ruiz (Arquitecto Técnico Municipal).
- D. Javier Porras Hidalgo (Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal)

Secretario: D. Alberto García Ruiz (Secretario-Colaborador de la Corporación)

CLÁUSULA DÉCIMOSEXTA. Apertura de Ofertas

Constituida la mesa de valoración, procederá a examinar la documentación recogida en el sobre “A” y, si apreciara la existencia de errores subsanables, lo notificará a los interesados para que en un plazo máximo de tres días procedan a dicha subsanación. Transcurrido este plazo



la mesa determinará qué licitadores se ajustan a los criterios de selección establecidos en el pliego.

En el lugar y hora señalados en el anuncio y en acto público, se procederá a la lectura de la lista de licitadores admitidos, y se realizará la apertura del sobre “B” que contengan las proposiciones, pudiendo rechazarse en el momento aquellas que no guardasen concordancia con la documentación examinada y admitida, que se apartasen sustancialmente del modelo o comportasen error manifiesto.

En el plazo máximo de CINCO DÍAS HÁBILES, a contar desde la celebración de dicho acto, la mesa analizará las propuestas atendiendo a los criterios y al procedimiento fijado en el pliego, y podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos.

En el lugar y hora señalados en el anuncio y en acto público, se procederá a la apertura del sobre “C”

Determinada por la mesa la proposición más ventajosa, y ordenadas todas por orden decreciente de puntuación, se levantará acta, elevándose la correspondiente propuesta de adjudicación al Órgano de Contratación competente.

CLÁUSULA DÉCIMOSÉPTIMA. Requerimiento de Documentación

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de DIEZ DÍAS, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación acreditativa del cumplimiento los requisitos previos exigidos por el pliego de cláusulas administrativas particulares, en particular de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador renuncia a la adquisición, perdiendo el depósito constituido en concepto de garantía.

En caso de renuncia podrá procederse a la adjudicación a la segunda oferta más ventajosa, bien a la declaración motivada de la adjudicación como desierta, pudiendo procederse a la adjudicación directa de la concesión.

CLÁUSULA DÉCIMOCTAVA. Adjudicación del Contrato

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato en el plazo de DIEZ DÍAS desde la recepción de la documentación.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego, salvo motivos de interés público debidamente justificados.

La resolución de la adjudicación se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en la sede electrónica del Ayuntamiento y se notificará a los licitadores.

CLÁUSULA DÉCIMONOVENA. Formalización del Contrato

La formalización de la concesión en documento administrativo se efectuará de DIEZ DÍAS a contar desde la adjudicación.





AYUNTAMIENTO DE ALMARAZ

Plaza de España, s/n – C.P. 10350

Telfs.: 927 54 40 04/ 87 – Fax: 927 54 43

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Gastos Exigibles al Adjudicatario

Son de cuenta del adjudicatario:

- Los gastos de gestión de solicitudes de autorizaciones.
- Los gastos de protocolización o elevación a escritura pública del contrato.
- Las tasas administrativas por autorizaciones y permisos relacionadas con las instalaciones objeto del procedimiento abierto, incluso aunque hubieran sido gestionados y obtenidos antes de su adjudicación.
- Los honorarios técnicos derivados de informes y proyectos documentados relacionados con las instalaciones.
- El coste de la póliza de responsabilidad civil del inmueble en cuya cubierta se realiza la instalación fotovoltaica, en cantidad suficiente para responder a posibles daños derivados de la misma.

CLÁUSULA VIGÉSIMOPRIMERA. Extinción de la Concesión

La concesión se extinguirá por las siguientes causas:

- a) Muerte o incapacidad sobrevenida del usuario o concesionario individual o extinción de la personalidad jurídica.
- b) Falta de autorización previa en los supuestos de transmisión o modificación, por fusión, absorción o escisión, de la personalidad jurídica del usuario o concesionario.
- c) Caducidad por vencimiento del plazo.
- d) Rescate de la concesión, previa indemnización, o revocación unilateral de la autorización.
- e) Mutuo acuerdo.
- f) Falta de pago del canon o cualquier otro incumplimiento grave de las obligaciones del titular de la concesión, declarados por el órgano que otorgó la concesión o autorización.
- g) Desaparición del bien o agotamiento del aprovechamiento.
- h) Desafectación del bien, en cuyo caso se procederá a su liquidación.
- i) Cualquier otra causa prevista en las condiciones generales o particulares por las que se rijan.

CLÁUSULA VIGÉSIMOSEGUNDA. Cesión y subcontratación de la concesión.

Ni el uso, ni la explotación objeto del presente contrato podrán ser cedidas por el adjudicatario, ni subcontratados a un tercero.

CLÁUSULA VIGÉSIMOTERCERA. Confidencialidad y tratamiento de datos

22.1 Confidencialidad

El futuro contratista deberá respetar la normativa vigente en materia de protección de datos.

El adjudicatario (como encargada del tratamiento de datos) y *[en su caso]* su personal, en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos



personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

22.2 Tratamiento de Datos

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos). Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

CLÁUSULA VIGÉSIMOTERCERA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter privado, su preparación y adjudicación se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas; el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio y el Reglamento General de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto.

En cuanto a sus efectos y extinción se regirá por las Normas de Derecho privado.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

